



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2023-00051
DEMANDANTE: MARIANYELA ROMANO VARGAS
DEMANDADO: RODIZIO DO BARZIL Y OTROS

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre solicitud de emplazamiento del demandado Miguel Alfonso Guaqueta Mora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La parte demandante a través de apoderado judicial solicita se ordene el emplazamiento del demandado Miguel Alfonso Guaqueta Mora por cuanto desconoce dirección de notificación diferente a la indicada en la base de datos de la ADRES.

Para el efecto allegó tramite de notificación de que trata el art. 291 del C.G.P. a la dirección 72 D N°44-76 SUR en la ciudad de Bogotá D.C., la cual fue devuelta por la empresa de mensajería postal el veintidós (22) de febrero de 2024 bajo la causal “no reside”. (pdf. 61).

Así la cosas, conforme el numeral 4° del art. 291 del C.G.P. 4 el cual dispone que *“si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”* Subrayado fuera del texto., este Despacho **ORDENARÁ EL EMPLAZAMIENTO** del señor **MIGUEL ALFONSO GUAQUETA MORA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

de 2022 en concordancia con el 108 del C.GP., el cual señala que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

A su vez, se designa como curador ad litem del demandado, a la abogada **TATIANA JOHANA KWAN ACOSTA**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: tatianakwan@yahoo.es, quien desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en el art. 48 del C.g.p., debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta del Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaria notificar a la curadora ad litem designada.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor **MIGUEL ALFONSO GUAQUETA MORA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el 108 del C.GP., el cual señala que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de demandado, **MIGUEL ALFONSO GUAQUETA MORA** a la abogada **TATIANA JOHANA KWAN ACOSTA**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: tatianakwan@yahoo.es, Por secretaria notificar a la curadora ad litem designada.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Se fija como gastos a la curadora la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000).

Parágrafo. Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, lo anterior en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°14 24/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c93eaa81af0d54e558c2203ce1b97ba03b01278255d7841e82b87d9878af172**

Documento generado en 23/04/2024 09:20:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>